



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3º Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Si desea ser atendido a través de la ventanilla virtual del Centro de Servicios, puede ingresar todos los días hábiles

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am a través del siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2021-00190 – 00.

Asunto: Admite demanda y fija fecha para audiencia

Armenia, 22 noviembre 2021.

Analizada la demanda por parte del Despacho, se verifica que cumple los presupuestos procesales de (i) competencia [Artículos 18-6 y 28-13 literal C. del CGP], por la naturaleza del proceso corresponde conocer en primera instancia a los jueces civiles municipales y por el domicilio de la solicitante que se ubica en la ciudad de Armenia, Quindío [pág 7 doc 3]; (ii) hay capacidad para ser parte y (iii) comparecer al proceso; dado que la parte solicitante es mayor de edad en quien se presume su capacidad negocial [Artículo 53 y 54 CGP.]. Hay derecho de postulación en quien presenta la demanda [Artículo 73 CGP.].

Respecto a la [iv] demanda en forma, el escrito se allana a los requerimientos de los artículos 82, 83 y 84 del CGP, de manera general, y en forma especial a los artículos 578 de la misma normativa, en consecuencia, se admitirá, se le imprimirá el trámite dispuesto por el artículo 579 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Jurisdicción Voluntaria de anulación y/o corrección y Corrección de Registro Civil de Nacimiento, promovido por la señora María del Carmen Ramírez Villegas con cc 24799.412, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Imprimir al presente asunto el trámite procesal dispuesto en el artículo 579 del CGP, en armonía con el artículo 6º. Del decreto 999 de 1998 que modificó el artículo 94 del decreto 1260 de 1970 y la circular No. 070 del 11 de julio de 2008, de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

TERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 579 numeral 2 del CGP y teniendo en cuenta que en este proceso no hay lugar a llevar a cabo las citaciones indicadas en el numeral 1º de la norma en mención, procede el Despacho a decretar las siguientes pruebas las que se practicarán en la audiencia.

Se fija fecha para llevar a cabo la audiencia contemplada en los art 372 y 373 del CGP el 25 marzo 2022 a las 15:30 horas.

Los asistentes ingresarán, como se les explica en el auto siguiente, a la Sala Virtual <https://call.lifesizecloud.com/12594274>.

3.1. PRUEBAS PARTE ACTORA:

3.1.1. DOCUMENTAL. Hasta donde la Ley lo permita téngase en cuenta como prueba a favor de la parte actora, los documentos acercados con el escrito de demanda obrantes dentro del expediente, tales como:

- 3.1.1.1. Registro Civil de nacimiento de Genaro Gil Ramírez (fls. 21-22 doc 03).
- 3.1.1.2. Registro Civil de nacimiento de Javier Antonio Gil Ramírez (fls. 23-24 doc 03).
- 3.1.1.3. Registro Civil de nacimiento de María Genice Gil Ramírez (fls. 25-26 doc 03).
- 3.1.1.4. Registro Civil de nacimiento de María Dolly Gil Ramírez (fls. 27-28 doc 03).
- 3.1.1.5. Registro Civil de nacimiento de María Nora Gil Ramírez (fls. 29-30 doc 03).
- 3.1.1.6. Registro Civil de nacimiento de Marina gil Ramírez (fls. 31-32 doc 03).
- 3.1.1.7. Registro Civil de nacimiento de José Alres Gil Ramírez (fls. 33-34 doc 03).
- 3.1.1.8. Partida de Bautismo José Agustín (fls. 35 doc 03).
- 3.1.1.9. Partida de Bautismo de María del Carmen Ramírez Villegas (fls. 36-37 doc 03).
- 3.1.1.10. Registro Civil de defunción indicativo serial 07310430 de José Arles Gil Ramírez (fls. 38 doc 03).
- 3.1.1.11. Registro Civil de defunción indicativo serial 7823767 de José Agustín Gil Zapata (fls. 39 doc 03).
- 3.1.1.12. Registro Civil de defunción indicativo serial 945475 de Carmen Ramírez

Villegas (fls. 40 doc 03).

3.1.1.13. Partida de matrimonio expedido por la parroquia de san jose Montenegro Nro 99494 del José Agustín gil Zapata y María del Carmen Ramírez Villegas. (fls. 41 doc 03).

3.1.1.14. Copia simple de la cedula de ciudadanía de la señora Carmen Ramírez de Gil (pág. 42 doc 03).

3.1.1.15. Respuesta emitida por la Registraduría Nacional en relación con derecho de petición donde se solicitó corrección póstuma de cedula de ciudadanía (pág 44 doc 03).

3.2 PRUEBAS DE OFICIO:

De conformidad con las facultades que otorga el artículo 170 del Código General del Proceso, se decreta las siguientes pruebas de oficio:

3.2.1. DOCUMENTAL:

3.1.1.1 Ninguna.

3.1.1.2 Para ello no se oficiará.

3.2. ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE LOS OFICIOS

3.3. El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia en el Departamento del Quindío, elaborará el (los) oficio (s) que informe (n) lo ordenado.

3.4. El (los) oficio(s) lo (s) entregará el interesado (a, as, os) a su (s) destino (s).

3.5. El interesado (a, as, os) antes de retirar el oficio del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquél corresponda en exactitud con todos los datos que debe incluir y si encuentra alguna inexactitud la avisará inmediatamente al Centro para que, éste, también de forma inmediata, lo corrija.

/Egh

Se notifica por estado el 23 noviembre 2021



KAREN YARY CARO MALDONADO
Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia